



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decreto nº 2543 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
23/08/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1454174M

Asunto: BASES QUE HAN DE REGIR LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE DE PROMOTOR/A DE IGUALDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA.

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos, de fecha 28 de julio de 2023, sefycu 4300236, sobre aprobación de las bases de una bolsa de empleo para la provisión temporal para ocupar puestos de Promotor/a de Igualdad como funcionarios-as interinos-as del Ayuntamiento de Mislata en los términos sometidos a negociación.

Visto que en fecha 21 de julio de 2023 se celebró Mesa Ordinaria Común de Negociación cuyo punto Segundo se refería a "Aprobación de bolsas de empleo temporal *Técnico-a auxiliar Deporte Animador-a Deportivo-a TAFAD*Técnico-a Superior en animación Socio cultural TASOC* Promotor-a de igualdad PROMIG* Técnico-a medio de informática A2"

Solicitado el sentido del voto a los sindicatos votaron a favor UGT, CC. OO, CSIF y SPPLB.

Así mismo se hace constar que en la propia sesión de la mesa se aprobó por los sindicatos la correspondiente acta de mesa.

Consta en el expediente certificado de extracto de Mesa Ordinaria Común de Negociación celebrada el día 21 de julio de 2023. Sefycu 4324491.

Visto el informe jurídico con propuesta de resolución de fecha 1 de agosto de 2023, sefycu 4327829.

Visto que las bases se atienen a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que sea aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las reglas básicas y programa mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás disposiciones legales y reglamentarias de debida aplicación.



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Manuel Lamusse Alcover
23/08/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC D4YC UFUZ D723 DMRQ

Resolución Nº 3229 de 23/08/2023 "Resolución aprobación Bases Bolsa Promotor de Igualdad" - SEGRA 733562

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decreto nº 2543 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
23/08/2023



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1454174M

En cuanto al órgano competente para la aprobación de las bases, el mismo es la Alcaldía-
Presidencia, si bien mediante Decreto de Alcaldía 2543/2023 de 28 de junio, se ha delegado
la competencia en el concejal de Recursos Humanos.

En consecuencia, **SE RESUELVE:**

Primero. Aprobar las Bases específicas que han de regir la convocatoria para la constitución
de una bolsa de empleo para la provisión temporal para ocupar puestos de Promotor/a de
Igualdad como funcionarios-as interinos-as del Ayuntamiento de Mislata en los siguientes
términos:

"PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

*Es objeto de las presentes Bases regular el proceso selectivo para la constitución de
una Bolsa de Trabajo temporal de Promotor/a de Igualdad, perteneciente al grupo B. El
sistema selectivo será el de concurso-oposición libre con las pruebas, puntuaciones y
requisitos que constan en la presente convocatoria, garantizándose en todo caso el
cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*

*Los nombramientos se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real
Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido
de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16
de abril, de la función pública valenciana, en relación con lo dispuesto en el Decreto
3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección,
provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública
valenciana. Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 33 y 35.6 y 7 del mismo, en
cuanto a la prelación de las bolsas temporales para los llamamientos.*

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

*El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes
Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:*

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto
Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto
Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.*
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana*
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de
Selección, Provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función
pública valenciana.*
- Supletoriamente y en lo no previsto en estas bases serán de aplicación las bases
generales aprobadas por el Ayuntamiento Pleno y publicadas en el BOP de Valencia
número 112, de fecha 13 de junio de 2017.*

TERCERA. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Para ser admitido en el presente proceso será necesario:

- *Poseer nacionalidad española o de algunos de los estados miembros de
la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57
TREBEP.*



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Manuel Lamusse Alcover
23/08/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC D4YC UFUZ D723 DMRQ

Resolución Nº 3229 de 23/08/2023 "Resolución aprobación Bases Bolsa Promotor de Igualdad" - SEGRA
733562

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decreto nº 2543 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
23/08/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1454174M



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Manuel Lamusse Alcover
23/08/2023

- *Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad máxima de jubilación forzosa.*
- *Estar en posesión del Título de Técnico/a Superior en Promoción de Igualdad de Género, o haber cumplido los requisitos para obtenerlo en la fecha de finalización de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.*
- *No haber sido impuesta sanción disciplinaria, o tenerla cancelada o tener derecho a su cancelación en el expediente personal.*
- *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.*
- *Poseer la capacidad funcional necesaria, tanto física como sensorial y psíquica, para el ejercicio de las tareas propias del puesto a desempeñar.*
- *Abonar la tasa, cuyo importe viene establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de derechos de examen, salvo que, conforme a la referida Ordenanza, se acredite estar exento.*

CUARTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y BASES

Las presentes Bases y la correspondiente convocatoria se publicarán de forma íntegra en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mislata, así como en la página web del mismo, ésta última a efectos meramente informativos. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

QUINTA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS/LAS ASPIRANTES

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la atención de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Mislata, en instancia-modelo que estará disponible como trámite en la sede electrónica municipal, presentándose en el Registro General de Entrada de éste o según lo previsto en el art.16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

En dicha instancia constará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y se indicarán, de entre los siguientes, al menos dos medios por los que desee recibir los avisos: telemáticamente, teléfono móvil, teléfono fijo, correo electrónico o mensaje de móvil-SMS.

A las instancias se acompañará:

- *Justificante del abono de la tasa correspondiente.*
- *Hoja de autobaremación de los méritos alegados.*
- *Documentos acreditativos de los méritos alegados.*



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC D4YC UFUZ D723 DMRQ

Resolución Nº 3229 de 23/08/2023 "Resolución aprobación Bases Bolsa Promotor de Igualdad" - SEGRA 733562

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decreto nº 2543 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
23/08/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1454174M



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Manuel Lamusse Alcover
23/08/2023

La hoja de autobaremación, incluirá declaración responsable del listado de méritos y de que las copias aportadas son copias literales de la documentación original que obra en poder de la persona aspirante, y que, a efectos de comprobación, se compromete a aportar dichos originales en el caso de ser requerido/a al efecto por el tribunal calificador.

Las solicitudes y el documento de autobaremación deberán presentarse firmados por la persona solicitante.

Los méritos no relacionados en la autobaremación no serán tenidos en cuenta, aunque se haya aportado documentación acreditativa del mérito.

El pago de la tasa se efectuará mediante el modelo de autoliquidación disponible en la Sede Electrónica, donde se hará constar que corresponde al expediente relativo al proceso selectivo de Bolsa de trabajo para nombramientos interinos/as de Promotor/a de Igualdad.

Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de derechos de examen, estarán exentos/as de pago de la tasa quienes acrediten la existencia de una situación económica desfavorable, mediante la presentación del oportuno certificado de la Oficina de Empleo, en que conste que la persona desempleada no percibe prestación económica alguna.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de Alcaldía se aprobará la lista de los-las aspirantes admitidos-as y excluidos-as y se publicará en el Tablón de Edictos del Consistorio y en la web del Ayuntamiento (www.mislata.es), concediéndose un plazo de 10 días naturales para subsanación de defectos.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva que también se hará pública por los mismos medios. No obstante, en caso de que no se presenten reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

No será subsanable y, por lo tanto, será causa de exclusión de este proceso selectivo:

- 1. Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.*
- 2. La falta de pago de los derechos de examen, el pago parcial o el pago extemporáneo.*
- 3. No hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases.*
- 4. La falta de presentación de la hoja de autobaremación junto a la instancia.*



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC D4YC UFUZ D723 DMRQ

Resolución Nº 3229 de 23/08/2023 "Resolución aprobación Bases Bolsa Promotor de Igualdad" - SEGRA 733562

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decreto nº 2543 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
23/08/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1454174M



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Manuel Lamusse Alcover
23/08/2023

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el Tribunal calificador se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la disponibilidad de recursos y, se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

El tribunal tendrá la consideración de órgano colegiado de la Administración y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la legislación sobre Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal calificador estará compuesto por Presidente-a, Secretario-a y tres vocales, actuando todos sus miembros con voz y voto.

En la misma resolución en la que se apruebe la lista de los/las aspirantes admitidos-as y excluidos-as, se fijará la composición del Tribunal calificador, con el nombramiento de sus respectivos titulares y suplentes, así como el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha resolución se anunciará en el Tablón de Edictos y en la Web municipal.

El Tribunal podrá solicitar la asistencia de colaboradores, especialistas y ayudantes para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal, con voz pero sin voto. Los/las asesores-as y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que el resto de miembros del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso del Presidente-a y del Secretario-a.

Cuando concurran en las personas integrantes alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

PRIMERA.- FASE DE OPOSICIÓN (máximo 40 puntos).

Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio que se calificará con un máximo de 40 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 20 puntos para superar la prueba, y poder pasar a realizar la fase de concurso.

Los-las aspirantes deberán resolver un supuesto práctico relacionado con los contenidos del temario del anexo I y en relación con las funciones a realizar con la finalidad de apreciar y valorar su capacidad para el análisis lógico, la capacidad de raciocinio, la sistemática y la claridad de ideas en los planteamientos, la formulación de conclusiones y, en su caso la interpretación correcta de la normativa aplicable al caso planteado.

Para la realización de dicha prueba las personas aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de una hora y NO se podrá hacer uso de textos de normativa legal.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC D4YC UFUZ D723 DMRQ

Resolución Nº 3229 de 23/08/2023 "Resolución aprobación Bases Bolsa Promotor de Igualdad" - SEGRA 733562

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decreto nº 2543 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
23/08/2023



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1454174M



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Manuel Lamusse Alcover
23/08/2023

SEGUNDA.- FASE DE CONCURSO (máximo 21 puntos).

Quienes hayan superado el ejercicio anterior pasarán a la fase de concurso y el tribunal valorará los méritos alegados y acreditados con la instancia, autobaremandose los mismos. La puntuación máxima de esta fase será de 21 puntos. Se valorarán:

I. FORMACIÓN: Hasta un máximo de 11 puntos, con arreglo a los siguientes conceptos:

A) TITULACION ACADEMICA: Máximo 5 puntos.

Por la posesión de títulos académicos oficiales superiores o iguales al exigido en la convocatoria al puesto que se opta, a razón de 1 punto por título, hasta un máximo de 5 puntos.

B) CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO: Máximo 2,5 puntos.

El conocimiento de valenciano se puntuará con arreglo a la siguiente distribución según el MECR:

- Certificado A2 o nivel oral (o equivalente): 0,25 puntos.
- Certificado B1 o nivel elemental (o equivalente): 1 punto.
- Certificado B2 (o equivalente): 1,50 puntos.
- Certificado C1 (o equivalente): 2 puntos.
- Certificado C2 (o equivalente): 2,50 puntos.

Solo se computará el certificado de mayor nivel.

C) CONOCIMIENTO DE IDIOMAS COMUNITARIOS: Máximo 1 punto.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

- Certificado de nivel A2 (o equivalente) 0,10 puntos.
- Certificado de nivel B1 (o equivalente) 0,25 puntos.
- Certificado B2 (o equivalente): 0, 35 puntos.
- Certificado de nivel C1 (o equivalente) 0,50 puntos.
- Certificado de nivel C2 (o equivalente) 1 punto.

D) OTROS CURSOS FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO: Máximo 2,5 puntos.

Formación relacionada con las funciones a desarrollar, por cada curso o seminario:

- De 15 a 49h: 0,15 puntos.
- De 50 a 99 horas: 0,25 puntos.
- De 100 a 199 horas: 0,50 puntos.
- Más de 200 horas: 1 punto.

En estos apartados se valorarán, con exclusión de aquellos que hayan sido requeridos para el acceso al puesto los que hayan realizado los-las aspirantes en calidad de participantes, siempre que hayan sido impartidos por Administraciones Públicas, Universidades o entidades particulares reconocidas u homologadas al efecto por cualquier Administración Pública. Para éste último caso, los aspirantes deberán



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC D4YC UFUZ D723 DMRQ

Resolución Nº 3229 de 23/08/2023 "Resolución aprobación Bases Bolsa Promotor de Igualdad" - SEGRA 733562

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decreto nº 2543 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
23/08/2023



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1454174M

aportar junto al curso o seminario, documento acreditativo de dicho reconocimiento. No serán valorados aquellos cursos o seminarios en los que no se haga constar la duración en horas de los mismos, o en los que dicho extremo figure fuera de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública o ente reconocido correspondiente que dé fe de la duración en horas.

Por impartición de ponencias, jornadas, seminarios y similares en contenidos específicos del servicio a prestar, se valorará con 0,20 puntos por cada una de ellas, hasta un máximo de 1 punto.

II EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 8 puntos, conforme a los siguientes conceptos:

- 1. Tiempo de servicios prestados en Administraciones Públicas:** 0,50 puntos por mes completo. En caso de que el servicio se haya prestado a tiempo parcial, se procederá al correspondiente prorrateo.
- 2. Tiempo de trabajo por cuenta ajena, autónomos y profesionales:** 0,25 puntos por mes completo. En caso de que el servicio se haya prestado a tiempo parcial, se procederá al correspondiente prorrateo.

La experiencia en las administraciones públicas se ha de acreditar mediante certificación expedida por el correspondiente registro de personal. El trabajo realizado fuera de las administraciones públicas, debe acreditarse con: a) El contrato laboral o certificación de la empresa (de forma excepcional, se podrán aportar nóminas donde conste la categoría profesional) o b) El informe de vida laboral, cuando del mismo se pueda deducir la naturaleza de los servicios prestados.

Nota : dentro del tiempo de trabajo a computar en la experiencia, se incluirá el tiempo trabajado al amparo de un contrato para la formación o de un contrato en prácticas, tipificado en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores. En cualquier caso, la experiencia profesional debe estar basada en una relación laboral o funcional, excluyendo las becas formativas o convenios de colaboración social.

III. ENTREVISTA: Hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo a los siguientes conceptos: Consistente en la valoración de las capacidades y habilidades sociales para el desarrollo de las competencias a desarrollar, versará sobre la trayectoria, vida laboral y perspectivas del opositor-a así como sus actitudes respecto del puesto y práctica profesional. Se calificará de cero a dos puntos.

El orden de la bolsa de trabajo vendrá determinado por la suma de la fase de oposición y concurso. En caso de empate, se procederá de la siguiente manera:

En primer lugar, se ordenará por la nota de la fase de oposición.

Si persiste el empate se acudirá:

1º A la puntuación obtenida en la entrevista personal.

2º Al criterio de la infrarrepresentación por razón de género.

3º En último lugar se resolverá por sorteo.

OCTAVA. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Los llamamientos para efectuar los nombramientos interinos se realizarán respetando el orden riguroso de puntuación obtenido por las personas aspirantes en el proceso selectivo.



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Manuel Lamusse Alcover
23/08/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC D4YC UFUZ D723 DMRQ

Resolución Nº 3229 de 23/08/2023 "Resolución aprobación Bases Bolsa Promotor de Igualdad" - SEGRA 733562

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decreto nº 2543 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
23/08/2023



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Manuel Lamusse Alcover
23/08/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1454174M

El régimen de funcionamiento se ajustará a lo establecido en el Reglamento Regulator de las Bolsas de Empleo Temporal para nombramientos interinos o contrataciones temporales del Ayuntamiento de Mislata.

La duración inicial de la Bolsa de Empleo constituida, será de tres años prorrogable anualmente hasta un máximo de otros dos, con la salvedad de que dentro de dicho período tenga lugar proceso selectivo en propiedad incluido en una Oferta de Empleo Público para el mismo grupo, categoría profesional y especialidad, puesto que una vez finalizado dicho procedimiento se formará una bolsa de trabajo derivada de dicho proceso selectivo.

El plazo de tres años de vigencia de la bolsa se computará a partir del primer nombramiento efectivamente realizado.

Período de prácticas: Será nombrada la persona aspirante de mayor puntuación como funcionario/a interino/a en prácticas. El período de prácticas será evaluado por el tribunal calificador, a la presentación de memoria de las tareas realizadas. Superado el período de 3 meses fijado, será nombrado/a funcionario/a interino/a. De no superar el citado período, motivadamente, será cesado/a y nombrado/a el/la siguiente aspirante en prácticas.

Las renunciaciones a los llamamientos se registrarán por lo establecido en el reglamento regulador de las bolsas de empleo temporal.

NOVENA. RECURSOS.

Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases. Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con la Ley se podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición. Para ejercitar los derechos deberá presentarse un escrito en la Calle Plaza Constitución 8 arriba señalada, o a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@mislata). Deberá especificar cuál de estos derechos se solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que se actuara



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC D4YC UFUZ D723 DMRQ

Resolución Nº 3229 de 23/08/2023 "Resolución aprobación Bases Bolsa Promotor de Igualdad" - SEGRA 733562

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decreto nº 2543 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
23/08/2023



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1454174M

mediante representante, legal o voluntario, se deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado el derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

TEMARIO (Anexo I)

Las referencias a disposiciones legales que figuran en este temario se entenderán realizadas respecto a las vigentes en el momento de aprobación de la convocatoria.

- 1. Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres.*
- 2. Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de Igualdad de las personas LGTBI: Principios y derechos reconocidos.*
- 3. Ley 8/2017, de 7 de abril, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana.*
- 4. Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.*
- 5. Instrucción del 15 de diciembre de 2016, del director general de Política Educativa, por la que se establece el protocolo de acompañamiento para garantizar el derecho a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad.*
- 6. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. 7. Decreto 59/2019 de 12 de abril, del Consell, de ordenación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- 8. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. 9. Decreto 59/2019 de 12 de abril, del Consell, de ordenación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- 10. Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana*
- 11. DECRETO 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.*
- 12. Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*
- 13. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.*
- 14. Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Mislata.*
- 15. Plan de Igualdad de Mislata."*

Segundo. Ordenar que las referidas bases y su convocatoria sean publicadas íntegramente el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mislata, así como en la página web del mismo, ésta última a efectos meramente informativos. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Manuel Lamusse Alcover
23/08/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC D4YC UFUZ D723 DMRQ

Resolución Nº 3229 de 23/08/2023 "Resolución aprobación Bases Bolsa Promotor de Igualdad" - SEGRA 733562

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 9